



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

El cambio lo hacemos juntos

OFICIO N° 385-SG-GADML-2017.

Loreto, 11 de octubre del 2017.

Señor

Wilson Landa

PRESIDENTE DEL GADP RURAL AVILA HUIRUNO

Presente.-

De mi consideración:

En atención a Resolución de Concejo Municipal N° 200-GADML-2017, en el cual en el Art. 2 se dispone a esta Secretaria General, se proceda a notificar a los interesados con la misma, me permito poner en su conocimiento prenombrada resolución así como también en darle a conocer que se ha procedido con la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano Para la ejecución concurrente de la Obra apertura de Vías, lastrado y mantenimiento de la red vial de las parroquias Loreto, Ávila Huiruno, San José de Dahuano y San Vicente de Huaticocho, para el efecto sírvase en documentos adjuntos precitada resolución y copia simple del Convenio.

Particular que hago de su conocimiento, para los fines consiguientes.

Ab. William Ricardo Muñoz L.
**SECRETARIO GENERAL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON LORETO**

WW/la







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 200-GADML-2017

El suscrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, revisados los archivos a su cargo, consta que en sesión ordinaria efectuada el día jueves 05 de octubre del año 2017, en el noveno numeral del orden del día, que dice: “Conocimiento, análisis y resolución al proyecto de convenio de cooperación mutua a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano para la ejecución concurrente de la obra de mantenimiento vial en la parroquias Ávila Huiruno, San José de Dahuano y San Vicente de Huaticocha, remitido mediante oficio N°395-AJ-GADML-2017, el 03 de octubre del 2017 suscrito por el Dr. Héctor Bolívar Pico Procurador Sindico Municipal.”. Por unanimidad adoptó la resolución que a continuación se detalla:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO,

CONSIDERANDO

Que, la Carta Magna en su artículo 240, en el primer inciso determina que, “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”.

Que, la Carta Fundamental del Estado en el artículo 226 establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su artículo 227 establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Carta Magna en su artículo 233, en el primer inciso establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”.

Que el literal h) del Art. 55, del COOTAD, en cuanto a las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, indica: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”

Que el literal a) del Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización COOTAD, indica: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”, así como también al literal t) del mismo artículo,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 200-GADML-2017

que manifiesta: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”.

Que el artículo 318 del COOTAD que trata sobre las sesiones ordinarias, en la parte pertinente establece que “...Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día...”.

En uso de las atribuciones conferidas los artículos. 57, literales a), d), y t), 318 y 323 del COOTAD, en concordancia con el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Autorizar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto la firma del Convenio de Cooperación Mutua a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano para la ejecución concurrente de la obra de mantenimiento vial en la parroquias Ávila Huiruno, San José de Dahuano y San Vicente de Huaticocha.

ARTÍCULO DOS.- Disponer que por medio de Secretaría General del Gobierno Municipal de Loreto, a fin de que se notifique a los interesados con la presente resolución.

Loreto, 10 de octubre de 2017

Ab. William Ricardo Muñoz L.

SECRETARIO GENERAL GADML Loreto





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LORETO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE DAHUANO PARA LA EJECUCIÓN CONCURRENTES DE LA OBRA APERTURA DE VÍAS, LASTRADO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DE LAS PARROQUIAS LORETO, ÁVILA HUIRUNO, SAN JOSÉ DE DAHUANO Y SAN VICENTE DE HUATICOCHA.

COMPARECIENTES.

Intervienen en la celebración del presente Convenio de ejecución concurrente de obra, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, legalmente representado por el Ingeniero Welinton Liborio serrano Bonilla, Alcalde del cantón, a quien para efectos del presente convenio se le denominará "EL GADML"; y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano, legalmente representado por el profesor Hector Ashanga Shiguango, Presidente de la Junta, a quien para efectos del presente convenio se le denominará el GADPRSJD.

Los comparecientes capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de mayo de 2017, suscriben el convenio No. 28/2017 entre el GAD Provincial de Orellana y el GAD Parroquial Rural de San José de Dahuano para la delegación de competencias y comodato, siendo el objeto del mismo la delegación de competencia y entrega de maquinaria a la parroquia San José de Dahuano y transferencia de recursos para pago de combustibles, operadores y choferes; repuestos y mantenimiento.

Con fecha 24 de julio de 2017, se suscribe el convenio No. 005/2017 entre el GAD Parroquial Rural de San José de Dahuano, el GAD parroquial Rural de Ávila Huiruno y el GAD parroquial Rural de San Vicente de Huaticocha siendo el objeto el mantenimiento de las vías de las parroquias de San José de Dahuano, San Vicente de Huaticocha y Ávila Huiruno.

La Constitución de la República en sus diferentes artículos, en forma textual dice:

El artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 239 dispone que "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto

El cambio lo hacemos juntos

ASESORÍA JURÍDICA

obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

El artículo 253 determina que "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

El artículo 255 prescribe que "Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley".

El artículo 260 establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

El artículo 12 que trata sobre la Biodiversidad amazónica, en el primer inciso establece "Con la finalidad de precautar la biodiversidad del territorio amazónico, el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, de manera concurrente, adoptarán políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades".

El artículo 54 que trata de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, en el literal f) establece la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 64 que trata sobre las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, en el literal e) trata sobre la de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley";

El artículo 114 que trata sobre las competencias exclusivas determina que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

El artículo 115 que trata sobre las competencias concurrentes dispone que "Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
ASESORÍA JURÍDICA

El artículo 116 que trata sobre las facultades establece que las mismas son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno; y en el inciso final establece que "La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrente mente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector".

El artículo 126 que trata sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas, establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

El artículo 129 que trata sobre el ejercicio de la competencia de vialidad, establece que "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.

Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar, mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

El artículo 280 que trata sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, establece que "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
ASESORÍA JURÍDICA

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte del presente instrumento legal en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

Creación de la necesidad a través de la petición del señor profesor Héctor Ashanga Shiguango, Presidente de la Junta Parroquial Rural de San José de Dahuano.

Nombramiento de los representantes legales de los dos niveles de gobierno intervinientes.

Documentos Personales de los representantes legales de los dos niveles de gobierno intervinientes.

Informe elaborado por el departamento Técnico del GAD Municipal de Loreto.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal de Loreto y Parroquial Rural de San José de Dahuano, se comprometen a ejecutar mediante el sistema de gestión concurrente, las obras de mantenimiento de 52,18 kilómetros y 31,18 kilómetros de apertura y lastrados en la parroquia Rural de San José de Dahuano; 64,00 kilómetros de mantenimiento vial para la parroquia Rural Ávila Huiruno; y 17 kilómetros de mantenimiento vial para la parroquia Rural San Vicente de Huaticocha, debiendo atenerse en su totalidad a lo dispuesto en el presente convenio y supletoriamente a lo establecido en el informe técnico emitido por el Coordinador de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura del GAD Municipal de Loreto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto:

De acuerdo a la planificación y cronograma de intervención, la municipalidad de Loreto aportará para la ejecución del convenio con la intervención de Horas máquinas de los siguientes equipos y conforme el siguiente detalle:

Tractor de orugas (1u)
Excavadora de orugas (1u)
Volquetas (2u)
Cama baja (1U)

Los mismos que de acuerdo a su intervención previstas representan los siguientes costos:

TRACTOR ORUGAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-------------	--------	----------	-------	-----------------	--------------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
ASESORÍA JURÍDICA

Combustible	galón	5	480	1.03	\$ 2,472.00
Operador	Diario	1	480	3.82	\$ 1,833.60
Ayudante de Operador	Diario	1	480	3.45	\$ 1,656.00
Mantenimiento	Diario	1	480	2.50	\$ 1,200.00
TOTAL					\$ 7,161.60

EXCAVADORA ORUGA

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Combustible	galón	5	320	1.03	\$ 1,648.00
Operador	Diario	1	320	3.82	\$ 1,222.40
Ayudante de Operador	Hora	1	320	3.45	\$ 1,104.00
Mantenimiento	Hora	1	320	2.50	\$ 800.00
TOTAL					\$ 4,774.40

VOLQUETAS (2U):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Combustible	galón	10	320	1.03	\$ 3,296.00
Chofer	Hora	2	320	5.00	\$ 3,200.00
Mantenimiento	Hora	2	320	2.50	\$ 1,600.00
TOTAL					\$ 8,096.00

CAMA BAJA:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Combustible	galón	5	160	1.03	\$ 824.00
Chofer	Hora	1	160	5.00	\$ 800.00
Mantenimiento	Hora	1	160	2.50	\$ 400.00
TOTAL					\$ 2,024.00

RESUMEN ECONÓMICO EQUIPOS GAD MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
TRACTOR ORUGAS	\$ 7,161.60
EXCAVADORA ORUGA	\$ 4,774.40
VOLQUETAS (2U):	\$ 8,096.00
CAMA BAJA:	\$ 2,024.00
TOTAL	\$ 22,056.00



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto

El cambio lo hacemos juntos
ASESORÍA JURÍDICA

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano.

De acuerdo a las necesidades, planificación y cronogramas de intervención, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano, aportara a la municipalidad de Loreto para sus competencias Horas máquinas de los siguientes equipos:

- Motoniveladora (1u)
- Rodillo vibratorio (1u)
- Volquetas (2u)
- 10,706.00 m³. De material pétreo de las minas de libre aprovechamiento del GADPRSJD.

Los mismos que de acuerdo a su intervención previstas representan los siguientes costos:

MOTONIVELADORA					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Combustible	galón	5	200	1.03	\$1,030.00
Operador	Hora	1	200	3.82	\$764.00
Ayudante de Operador	Hora	1	200	3.45	\$690.00
Mantenimiento	Hora	1	200	2.50	\$500.00
TOTAL					\$2,984.00

RODILLO LISO					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Combustible	galón	5	200	1.03	\$1,030.00
Operador	Hora	1	200	3.82	\$764.00
Mantenimiento	Hora	1	200	2.50	\$500.00
TOTAL					\$2,294.00

VOLQUETAS (2U):

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Horas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Combustible	galón	10	240	1.03	\$2,472.00
Chofer	Hora	2	240	5.00	\$2,400.00
Mantenimiento	Hora	2	240	2.50	\$1,200.00
TOTAL					\$6,072.00

MATERIAL EN MINAS DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GADPRSJD

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MATERIAL PÉTREO	M3	10,706.00	1.00	\$10,706.00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos

ASESORÍA JURÍDICA

RESUMEN ECONÓMICO EQUIPOS GAD-PR-SJ DAHUANO

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL
MOTONIVELADORA	\$2,984.00
RODILLO LISO	\$2,294.00
VOLQUETAS (2U):	\$6,072.00
MATERIAL EN MINAS DEL GADPRSJD	\$10,706.00
TOTAL	\$22,056.00

QUINTA.- MONTO TOTAL DE CONVENIO.

Por la naturaleza del convenio que se está suscribiendo entre las partes intervinientes, se establece como monto individual de aportación por cada uno de los niveles intervinientes, la cantidad de **VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (22,056.00)** dólares de los Estados Unidos de América, valores que podrán ser reajustados dependiendo de la variación que pudieren sufrir los costos de cada uno de los componentes del proyecto.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes de común acuerdo declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y que se trata de un tema netamente de cooperación interinstitucional y de aporte al interés público por lo que no representa rédito y usufructo en beneficio de ninguna de las partes y peor aún de carácter particular por lo que se exceptúa la presentación de garantías para la ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de **DOSCIENTOS SETENTA (270)** días contados desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de así convenir a los intereses institucionales de los intervinientes.

Cualquier enmienda o modificación que deba realizarse al convenio, deberá efectuarse por escrito y en forma expresa contando previamente con los informes técnicos y económicos que correspondan.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.

Son causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de una de las partes intervinientes en el caso que una vez notificado con el incumplimiento, no se haya subsanado en forma inmediata.

Sin perjuicio del motivo de la terminación del convenio, las partes realizarán una evaluación del mismo y se suscribirá la respectiva acta de finiquito.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El cambio lo hacemos juntos
ASESORÍA JURÍDICA

NOVENA.- DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto designa como administrador del convenio al Ing. Carlos Vélez Burgos, Coordinador de Mantenimiento Vial Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano, designa como administradora del convenio a la Ing. Cecilia Loor, Profesional Técnico de la institución o quien haga sus veces, quienes deberán velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que adquieren los intervinientes en el presente acto jurídico.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de producirse *controversias* derivadas del presente convenio, las mismas se procurarán *resolverlas* de común acuerdo utilizando la *vía* de la negociación; caso de no ser factible la solución por este medio, las partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto

Dirección: Ciudad de Loreto, Cantón Loreto, Provincia de Orellana Av. Rafael Andrade Chacón y Gregorio Urapari
Teléfono: (06)2-893-223 / Telefax: (06)-2- 893-239
Email: gadloreto92@gmail.com

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano

Dirección: Vía Troncal Amazónica, margen izquierdo entre calle Dahuano S/N esquina, parroquia Ávila Huiruno, cantón Loreto, provincia de Orellana.
Teléfono: 063066503
E mail: sanjosedahuano@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación al contenido total del presente documento, suscribiendo por tanto en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Loreto, provincia de Orellana a los tres días del mes de octubre del año 2017.

Ing. Wellington Serrano Bonilla
ALCALDE DEL CANTÓN LORETO



Prof. Héctor Ashanga Shiguango
PRESIDENTE DE LA GADPRSD

